



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00502-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. VIVIANA ANDREA CARLOSAMA en representación del menor LUIS EDUARDO MOSQUERA contra el señor LEANDRO MOSQUERA ANACONA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, septiembre 1 de 2021.

A despacho de la señora Juez con escrito del apoderado de la parte actora, sustituyendo poder. Sírvasse Proveer.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1497

Santiago de Cali, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 76001311001020190050200

En escrito que antecede, la estudiante de derecho ISABELA ORTEGA VALENCIA, apoderada judicial de la parte demandante, sustituyó el poder a ella conferido a la estudiante de derecho LAURA NATALIA MESA VELEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.547.451.

Como quiera que a la apoderada judicial de la parte demandante no le fue prohibida la facultad de sustituir y se allego la correspondiente certificación del consultorio jurídico de la Universidad Javeriana, de conformidad con el artículo 75 del CGP, se aceptará la sustitución y se reconocerá personería a la apoderada sustituta.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

Calle 12 carrera 10 No. 8 Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” – Tel 8986868- Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00502-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. VIVIANA ANDREA CARLOSAMA en representación del menor LUIS EDUARDO MOSQUERA contra el señor LEANDRO MOSQUERA ANACONA

1º-. Aceptar la sustitución que del poder hace la estudiante de derecho ISBELA ORTEGA VALENCIA, apoderada judicial de la parte demandante a la estudiante de derecho LAURA NATALIA MESA VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.547.451.

2º-. Reconocer personería para actuar a la estudiante de derecho LAURA NATALIA MESA VELEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder conferido inicialmente.

3.- **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

4.- **ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

En estado No._143 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.

Santiago de Cali 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

La Secretaria

NAI YTRF I T7ETH RODRIGUEZ SIIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Calle 12 carrera 10 No. 8 Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” – Tel 8986868- Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00502-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. VIVIANA ANDREA CARLOSAMA en representación del menor LUIS EDUARDO MOSQUERA contra el señor LEANDRO MOSQUERA ANACONA

Juzgado De Circuito Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6ba75a84dc510dafe546ef562dd0a853ebd11e1e33ab687c736194d32d6f32c

Documento generado en 31/08/2021 08:10:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>